



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días: 18/01/2022 y 25/02/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 31 de mayo de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO**

Armenia, Quindío; Primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 630014003005-2015-00932-00

Vista la nota secretarial que antecede y en atención a las solicitudes elevadas los días 18 de enero y 25 de febrero de 2022, por parte del señor Diego Ancizar Bilbao Rodríguez, en su calidad de administrador del Conjunto Cerrado Alejandría, quien fungió como demandante dentro del presente asunto, relacionada con la expedición de oficio de levantamiento de medida de embargo que afecta el inmueble con matrícula inmobiliaria 280-126784, acreditando el interés que le asiste sobre el mismo para poder registrar una nueva medida sobre el inmueble, una vez efectuado el análisis del presente expediente se pudo advertir que el presente proceso se terminó por desistimiento tácito mediante auto calendarado 15 de noviembre de 2018, decisión dentro de la cual en el numeral tercero de la parte resolutive se dispuso el levantamiento de la medida cautelar decretada en auto adiado 15/01/2016 que recae sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 280-126784, de propiedad del demandado Luis Enrique Diaz Aranzazu (C.C.9.728.712) comunicada con el oficio N°00030 del 18/01/2016 expidiéndose para tal efecto el oficio número 1648 del 23/11/2018, sin que el mismo fuera retirado por la parte interesada, no obstante como quiera que el oficio cuenta con más de tres años de expedición se ordena actualizar el oficio N° 1648 del 23/11/2018.

Para tal fin, líbrese el correspondiente oficio por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**, con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindío y remítase con copia al interesado al correo electrónico: conjuntocerradoalejandria@gmail.com.

Por otra parte, revisado el presente expediente, se advierte que no se ha procedido con expedición y remisión del oficio dirigido al demandado conforme a lo ordenado mediante los autos de fechas 23/09/2021 y 09/12/2021, para la dirección física Urbanización Cristales en Armenia Quindío, en virtud de lo cual se dispone que de manera inmediata se proceda a su expedición y remisión por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE LA CIUDAD**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 02 DE JUNIO DE 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

Firmado Por:

**Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef296cfcc969263844dd5d33248bcec46f2d8ecd8fd1a8b1cfd6e1b83391ca53**

Documento generado en 01/06/2022 07:30:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>